

3
obal. Y porque no ignoro lo gastados que están todos los Lugares, y lo
empesados que tienen sus Propios, los que los tienen, y que muchos no
los tienen, será preciso que estos gastos se compongan, parte de Propios
dónde los huviere, aunque le empesen parte de los Positos, como se ha
executado, y executará en los Reynos de Granada; y faén, para venir à
focorreranos, que es mas razón lo hagamos nosotros para nuestra propia
defensa; parte de lo que contribuirán los vecinos, segun la posibilidad
de cada vno; parte, que será sin duda la mas considerable, los Cavalle-
ros, Hidalgos, y hombres ricos, que deviendo estár sirviendo al Rey, ó
en su Real Exército, ó en estas Tropas, donde sin duda su Magestad los
juzgará, se están en sus casas, viendo desde ellas el sugeto; y es justo, y
preciso contribuyan; principalmente para los Montados, con confide-
rables porciones, como mas interesados; parte con que concurrirán
tambien los Eclesiásticos de cada Lugar, como tan interesados en esta
defensa, segun su numero; y posibilidad; y parte, vltimamente, que
podrá cubrir lo que faltare, en algunos arbitrios que podrán diferir las
Ciudades, Villas, y Lugares, que concederá gualoso su Magestad; y Yo
en su Real nombre ofrezco luego que se me propongan, eitarán conve-
nidos, solo con la dilacion del Correo; que todo esto se conferirá con
los Diputados, que todas las Ciudades, Villas, y Lugares es preciso me
nombren para conferirse conmigo, y tratar el numero de Infantes, y
Montados que deve dar cada Lugar; que contribuyendo tambien los
Oficiales, que se ayan de nombrar con algunos Montados, ó Infantes, se
podrá formar vn crecido Cuerpo; de cuyo numero no podemos hazer
juizio, hasta concluir las conferencias, aunque siempre será preciso lle-
gue à dos Regimientos de Cavalleria, y quatro de Infanteria; que jun-
tándose à este Cuerpo que de otro qualquiera qualquiera qualquiera
mando los quatro Reynos de Andaluzia, no necesitamos enflaque-
cer el Exército de su Magestad para nuestra defensa; pues se formarán
vnos luxidissimas Tropas, con que se ponga terror à los Enemigos, y lo
les quite el orgullo que tienen.

La Recluta de los Cavallos será difícil hazerla en los mismos Luga-
res; y aun en este Reyno, por los pocos que ay; y es preciso para esto,
para la brevedad mayor, y menos costa ocurrir à hazerla en los Reynos
de Granada, Cordova, y Jaén, con q cumplirá cada Lugar en los Cavallos
que le faltare contribuyendo con los seiscientos reales en que se han
reputado vnos con otros; y lo mismo digo de los Vestidos, Sillas, Boxas,
Fusiles, y todo genero de Armas, que siendo preciso todo esto traerlo de
fuera, lo es tambien, que los Lugares, segun la tallacion que aqui va
puesta, contribuyan con ello en dinero, que todo se pondrá en poder
de D. Antonio Grafton, Juez Conservador de las Fabricas de Polvora
de este Reyno, quien ha de correr con estas incumbencias, y quien lo
dará la mejor administración à todo.

La Recluta de los Soldados (que se ha de hazer en la conformidad
dicha con solo la obligacion de servir dos años) deviendo ser esta
de gente soltera, el modo de su formacion ha de ser alistar todos los
solteros aviles para tomar Armas, y echarlos en vna vna, y quintar-
los, ó terciarlos, conforme su numero, hasta sacar el que le tocare,
y se le huviere señalado à cada Ciudad, Villa, ó Lugar; no embarazan-
dose para esto, porque se hallen algunos en esta Ciudad en sus Compa-
ñias